



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29742

10/12/2020

76367

**AUTOR/A:** ALONSO PÉREZ, José Ángel (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Sus Señorías, se informa que los principios de actuación en materia de buen gobierno aplicables al Gobierno de España están recogidos en el artículo 26.2.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que, en su apartado 6º, señala que “No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.”

Asimismo, conforme al artículo 10 del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en el ámbito de la Administración General del Estado corresponde a la Oficina de Conflictos de Intereses, con plena autonomía funcional, las tareas previstas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Madrid, 04 de febrero de 2021